



REFERENCIA: 087583184002-2010-00166-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ESTHER CELINA HERRERA RIVERA
DEMANDADO: ROMULO NIEVES CARBONELL

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza Paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encontraba pendiente para realizar una liquidación adicional del crédito, dado que en varias ocasiones la parte ejecutada había solicitado el levantamiento de la medida cautelar alegando el pago de la obligación, no accediéndose a ello, habida cuenta de comprobar por parte del despacho que por lo menos hasta el 2 de septiembre de 2015, no se había realizado el pago total de la misma.

LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO RAD 2010-00166 DESDE SEPTIEMBRE DEL 2013 HASTA LA FECHA							
AÑO 2013							
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA DE \$ 343.365,85							
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT		
SEPTIEMBRE	343.365,85	0,5	126	\$ 216.320,49	\$ 559.686,34		
OCTUBRE	343.365,85	0,5	125	\$ 214.603,66	\$ 557.969,51		
NOVIEMBRE	343.365,85	0,5	124	\$ 212.886,83	\$ 556.252,68		
DICIEMBRE	343.365,85	0,5	123	\$ 211.170,00	\$ 554.535,85		
ADIC DIC	343.365,85	0,5	122	\$ 209.453,17	\$ 552.819,02		
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2013				\$	2.781.263,39		
AÑO 2014							
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA DE \$ 358.817,31							
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT		
ENERO	358.817,31	0,5	121	\$ 217.084,47	\$ 575.901,78		
FEBRERO	358.817,31	0,5	120	\$ 215.290,39	\$ 574.107,70		
MARZO	358.817,31	0,5	119	\$ 213.496,30	\$ 572.313,61		
ABRIL	358.817,31	0,5	118	\$ 211.702,21	\$ 570.519,52		
MAYO	358.817,31	0,5	117	\$ 209.908,13	\$ 568.725,44		
JUNIO	358.817,31	0,5	116	\$ 208.114,04	\$ 566.931,35		
ADIC JUNIO	358.817,31	0,5	115	\$ 206.319,95	\$ 565.137,26		
JULIO	358.817,31	0,5	114	\$ 204.525,87	\$ 563.343,18		
AGOSTO	358.817,31	0,5	112	\$ 200.937,69	\$ 559.755,00		
SEPTIEMBRE	358.817,31	0,5	112	\$ 200.937,69	\$ 559.755,00		
OCTUBRE	358.817,31	0,5	111	\$ 199.143,61	\$ 557.960,92		
NOVIEMBRE	358.817,31	0,5	110	\$ 197.349,52	\$ 556.166,83		
DICIEMBRE	358.817,31	0,5	109	\$ 195.555,43	\$ 554.372,74		
ADIC DIC	358.817,31	0,5	108	\$ 193.761,35	\$ 552.578,66		
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2014				\$	7.897.568,99		
AÑO 2015							
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA DE \$ 375.322,90							
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT		
ENERO	375.322,90	0,5	107	\$ 200.797,75	\$ 576.120,65		
FEBRERO	375.322,90	0,5	106	\$ 198.921,14	\$ 574.244,04		
MARZO	375.322,90	0,5	105	\$ 197.044,52	\$ 572.367,42		
ABRIL	375.322,90	0,5	104	\$ 195.167,91	\$ 570.490,81		
MAYO	375.322,90	0,5	103	\$ 193.291,29	\$ 568.614,19		
JUNIO	375.322,90	0,5	102	\$ 191.414,68	\$ 566.737,58		
ADIC JUNIO	375.322,90	0,5	101	\$ 189.538,06	\$ 564.860,96		
JULIO	375.322,90	0,5	100	\$ 187.661,45	\$ 562.984,35		
AGOSTO	375.322,90	0,5	99	\$ 185.784,84	\$ 561.107,74		
SEPTIEMBRE	375.322,90	0,5	98	\$ 183.908,22	\$ 559.231,12		
OCTUBRE	375.322,90	0,5	97	\$ 182.031,61	\$ 557.354,51		
NOVIEMBRE	375.322,90	0,5	96	\$ 180.154,99	\$ 555.477,89		
DICIEMBRE	375.322,90	0,5	95	\$ 178.278,38	\$ 553.601,28		
ADIC DIC	375.322,90	0,5	94	\$ 176.401,76	\$ 551.724,66		
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2015				\$	7.894.917,20		



2016								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 401.595,50								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	401.595,50	0,5	93	\$ 186.741,91	\$ 588.337,41			
FEBRERO	401.595,50	0,5	92	\$ 184.733,93	\$ 586.329,43			
MARZO	401.595,50	0,5	91	\$ 182.725,95	\$ 584.321,45			
ABRIL	401.595,50	0,5	90	\$ 180.717,98	\$ 582.313,48			
MAYO	401.595,50	0,5	89	\$ 178.710,00	\$ 580.305,50			
JUNIO	401.595,50	0,5	88	\$ 176.702,02	\$ 578.297,52			
ADIC JUNIO	401.595,50	0,5	87	\$ 174.694,04	\$ 576.289,54			
JULIO	401.595,50	0,5	86	\$ 172.686,07	\$ 574.281,57			
AGOSTO	401.595,50	0,5	85	\$ 170.678,09	\$ 572.273,59			
SEPTIEMBRE	401.595,50	0,5	84	\$ 168.670,11	\$ 570.265,61			
OCTUBRE	401.595,50	0,5	83	\$ 166.662,13	\$ 568.257,63			
NOVIEMBRE	401.595,50	0,5	82	\$ 164.654,16	\$ 566.249,66			
DICIEMBRE	401.595,50	0,5	81	\$ 162.646,18	\$ 564.241,68			
ADIC DIC	401.595,50	0,5	80	\$ 160.638,20	\$ 562.233,70			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2016:				\$	8.053.997,75			
AÑO 2017								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 429.707,18								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	429.707,18	0,5	79	\$ 169.734,34	\$ 599.441,52			
FEBRERO	429.707,18	0,5	78	\$ 167.585,80	\$ 597.292,98			
MARZO	429.707,18	0,5	77	\$ 165.437,26	\$ 595.144,44			
ABRIL	429.707,18	0,5	76	\$ 163.288,73	\$ 592.995,91			
MAYO	429.707,18	0,5	75	\$ 161.140,19	\$ 590.847,37			
JUNIO	429.707,18	0,5	74	\$ 158.991,66	\$ 588.698,84			
ADIC JUNIO	429.707,18	0,5	73	\$ 156.843,12	\$ 586.550,30			
JULIO	429.707,18	0,5	72	\$ 154.694,58	\$ 584.401,76			
AGOSTO	429.707,18	0,5	71	\$ 152.546,05	\$ 582.253,23			
SEPTIEMBRE	429.707,18	0,5	70	\$ 150.397,51	\$ 580.104,69			
OCTUBRE	429.707,18	0,5	69	\$ 148.248,98	\$ 577.956,16			
NOVIEMBRE	429.707,18	0,5	68	\$ 146.100,44	\$ 575.807,62			
DICIEMBRE	429.707,18	0,5	67	\$ 143.951,91	\$ 573.659,09			
ADIC DIC	429.707,18	0,5	66	\$ 141.803,37	\$ 571.510,55			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2017:				\$	8.196.664,46			
AÑO 2018								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 455.050,90								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	455.050,90	0,5	65	\$ 147.891,54	\$ 602.942,44			
FEBRERO	455.050,90	0,5	64	\$ 145.616,29	\$ 600.667,19			
MARZO	455.050,90	0,5	63	\$ 143.341,03	\$ 598.391,93			
ABRIL	455.050,90	0,5	62	\$ 141.065,78	\$ 596.116,68			
MAYO	455.050,90	0,5	61	\$ 138.790,52	\$ 593.841,42			
JUNIO	455.050,90	0,5	60	\$ 136.515,27	\$ 591.566,17			
ADIC JUNIO	455.050,90	0,5	59	\$ 134.240,02	\$ 589.290,92			
JULIO	455.050,90	0,5	58	\$ 131.964,76	\$ 587.015,66			
AGOSTO	455.050,90	0,5	57	\$ 129.689,51	\$ 584.740,41			
SEPTIEMBRE	455.050,90	0,5	56	\$ 127.414,25	\$ 582.465,15			
OCTUBRE	455.050,90	0,5	55	\$ 125.139,00	\$ 580.189,90			
NOVIEMBRE	455.050,90	0,5	54	\$ 122.863,74	\$ 577.914,64			
DICIEMBRE	455.050,90	0,5	53	\$ 120.588,49	\$ 575.639,39			
ADIC DIC	455.050,90	0,5	52	\$ 118.313,23	\$ 573.364,13			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2018:				\$	8.234.146,04			



AÑO 2019								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ASCIENDE : \$ 482.363,49 MENSUALES								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	482.363,49	0,5	51	\$ 123.002,69	\$ 605.366,18			
FEBRERO	482.363,49	0,5	50	\$ 120.590,87	\$ 602.954,36			
MARZO	482.363,49	0,5	49	\$ 118.179,06	\$ 600.542,55			
ABRIL	482.363,49	0,5	48	\$ 115.767,24	\$ 598.130,73			
MAYO	482.363,49	0,5	47	\$ 113.355,42	\$ 595.718,91			
JUNIO	482.363,49	0,5	46	\$ 110.943,60	\$ 593.307,09			
ADIC JUNIO	482.363,49	0,5	45	\$ 108.531,79	\$ 590.895,28			
JULIO	482.363,49	0,5	44	\$ 106.119,97	\$ 588.483,46			
AGOSTO	482.363,49	0,5	43	\$ 103.708,15	\$ 586.071,64			
SEPTIEMBRE	482.363,49	0,5	42	\$ 101.296,33	\$ 583.659,82			
OCTUBRE	482.363,49	0,5	41	\$ 98.884,52	\$ 581.248,01			
NOVIEMBRE	482.363,49	0,5	40	\$ 96.472,70	\$ 578.836,19			
DICIEMBRE	482.363,49	0,5	39	\$ 94.060,88	\$ 576.424,37			
ADIC DIC	482.363,49	0,5	38	\$ 91.649,06	\$ 574.012,55			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2019:				\$	8.255.651,13			
AÑO 2020								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 511.305,29								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	511.305,29	0,5	37	\$ 94.591,48	\$ 605.896,77			
FEBRERO	511.305,29	0,5	36	\$ 92.034,95	\$ 603.340,24			
MARZO	511.305,29	0,5	35	\$ 89.478,43	\$ 600.783,72			
ABRIL	511.305,29	0,5	34	\$ 86.921,90	\$ 598.227,19			
MAYO	511.305,29	0,5	33	\$ 84.365,37	\$ 595.670,66			
JUNIO	511.305,29	0,5	32	\$ 81.808,85	\$ 593.114,14			
ADIC JUNIO	511.305,29	0,5	31	\$ 79.252,32	\$ 590.557,61			
JULIO	511.305,29	0,5	30	\$ 76.695,79	\$ 588.001,08			
AGOSTO	511.305,29	0,5	29	\$ 74.139,27	\$ 585.444,56			
SEPTIEMBRE	511.305,29	0,5	28	\$ 71.582,74	\$ 582.888,03			
OCTUBRE	511.305,29	0,5	27	\$ 69.026,21	\$ 580.331,50			
NOVIEMBRE	511.305,29	0,5	26	\$ 66.469,69	\$ 577.774,98			
DICIEMBRE	511.305,29	0,5	25	\$ 63.913,16	\$ 575.218,45			
ADIC DIC	511.305,29	0,5	24	\$ 61.356,63	\$ 572.661,92			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2020:				\$	8.249.910,85			
PARA ESTE AÑO 2021 LA CUOTA ERA \$ 529.200,97								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	529.200,97	0,5	23	\$ 60.858,11	\$ 590.059,08			
FEBRERO	529.200,97	0,5	22	\$ 58.212,11	\$ 587.413,08			
MARZO	529.200,97	0,5	21	\$ 55.566,10	\$ 584.767,07			
ABRIL	529.200,97	0,5	20	\$ 52.920,10	\$ 582.121,07			
MAYO	529.200,97	0,5	19	\$ 50.274,09	\$ 579.475,06			
JUNIO	529.200,97	0,5	18	\$ 47.628,09	\$ 576.829,06			
ADIC JUNIO	529.200,97	0,5	17	\$ 44.982,08	\$ 574.183,05			
JULIO	529.200,97	0,5	16	\$ 42.336,08	\$ 571.537,05			
AGOSTO	529.200,97	0,5	15	\$ 39.690,07	\$ 568.891,04			
SEPTIEMBRE	529.200,97	0,5	14	\$ 37.044,07	\$ 566.245,04			
OCTUBRE	529.200,97	0,5	13	\$ 34.398,06	\$ 563.599,03			
NOVIEMBRE	529.200,97	0,5	12	\$ 31.752,06	\$ 560.953,03			
DICIEMBRE	529.200,97	0,5	11	\$ 29.106,05	\$ 558.307,02			
ADIC DIC	529.200,97	0,5	10	\$ 26.460,05	\$ 555.661,02			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2021:				\$	8.020.040,70			



AÑO 2022						
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 542.170,78						
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT	
ENERO	582.491,50	0,5	9	\$ 26.212,12	\$ 608.703,62	
FEBRERO	582.491,50	0,5	8	\$ 23.299,66	\$ 605.791,16	
MARZO	582.491,50	0,5	7	\$ 20.387,20	\$ 602.878,70	
ABRIL	582.491,50	0,5	6	\$ 17.474,75	\$ 599.966,25	
MAYO	582.491,50	0,5	5	\$ 14.562,29	\$ 597.053,79	
JUNIO	582.491,50	0,5	4	\$ 11.649,83	\$ 594.141,33	
ADIC JUNIO	582.491,50	0,5	3	\$ 8.737,37	\$ 591.228,87	
JULIO	582.491,50	0,5	2	\$ 5.824,92	\$ 588.316,42	
AGOSTO	582.491,50	0,5	1	\$ 2.912,46	\$ 585.403,96	
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2022:				\$	5.373.484,09	

LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS HASTA AGOSTO 2013	17.173.876,00
LIQUIDACION ADICIONAL DESDE SEP A DIC 2013	\$ 2.781.263,39
LIQUIDACION ADICIONAL 2014	\$ 7.897.568,99
LIQUIDACION ADICIONAL 2015	\$ 7.894.917,20
LIQUIDACION ADICIONAL 2016	\$ 8.053.997,75
LIQUIDACION ADICIONAL 2017	\$ 8.196.664,46
LIQUIDACION ADICIONAL 2018	\$ 8.234.146,04
LIQUIDACION ADICIONAL 2019	\$ 8.255.651,13
LIQUIDACION ADICIONAL 2020	\$ 8.249.910,85
LIQUIDACION ADICIONAL 2021	\$ 8.020.040,70
LIQUIDACION ADICIONAL 2022	\$ 5.373.484,09
GRAN TOTAL LIQUIDADO	\$ 90.131.520,60
(-) ABONO DEPOSITOS TIPO 1 COBRADOS	89.617.825,00
GRAN TOTAL ADEUDADO	\$ 513.695,60

Sírvase proveer. Soledad, agosto 17 de 2022.

La Secretaria, María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y verificado que de conformidad a lo determinado en la sentencia fecha junio 15 de 2010 proferida dentro de un proceso de divorcio entre las partes, que sirve de recaudo ejecutivo, donde se fijó la cuota alimentaria en favor de sus hijos CRISTIAN DAVID, LINDA KAREN y LIZ KARIME NIEBLES HERRERA, tal como a continuación se expresa:

5. Los consortes divorciados quedan obligados frente a sus hijos conforme esta estipulado en el siguiente convenio: a) El padre, se compromete a suministrar a sus hijos, para la alimentación y su sustento la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ML (\$300.000) mensuales, la cual se incrementará anualmente, con el porcentaje del aumento que el gobierno autorice para el salario mínimo, igualmente una cuota adicional TRESCIENTOS MIL PESOS ML (\$300.000), en Junio y Diciembre de cada año, esta cuota será entregada por el padre los 5 primeros días de cada mes, para que con esta suma se atiende la congrua subsistencia de los hijos mencionados empezando a partir del mes de abril de esta anualidad; b) La patria potestad será ejercida por ambos padres; c) La custodia y cuidados personales de los niños, estarán a cargo de la madre y d) Las visitas se regularán así: el padre podrá visitar a los menores cuando él quiera, en horas hábiles, sin perjudicar sus horas de estudios.



A la fecha el demandado ha cubierto prácticamente la totalidad de la obligación alimentaria ya que si bien es cierto, existe un saldo a favor de la ejecutante en la cantidad de \$513.695, también lo es que existe una suma depositada en el Banco Agrario a órdenes del juzgado dentro del referenciado proceso en la cantidad de \$706.033 titulo No. 41204000599882 que no ha sido entregado, el cual se fraccionaría para completar el valor de los \$90.131.520,60 adeudos; razón por la cual, se dará por terminado dicho proceso con base en lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 597 del CGP, ya que existe pago total de la obligación.

En vista de ello se levantarán las medidas cautelares a que hubiere lugar. Para ello tendremos en cuenta que dentro del proceso presente proceso, fueron decretadas las siguientes medidas cautelares en las fechas relacionadas a continuación:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL TRECE (2.013).

Visto y constatado el anterior informe secretarial el Juzgado ORDENA:

1. Aceptase la póliza judicial No. BQ-100061043 de fecha 14 de febrero de 2013, por valor de \$1.170.000 pesos.-
2. Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que posca el señor ROMULO DE JESUS NIEVES CARBONEL, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.747.077, en la cuenta de ahorro N° 24514032672 Banco Caja Social y en los demás bancos de la ciudad. Oficiase en tal sentido y límitese conforme Numeral 11 del artículo 681 C.P.C.
3. Decrétese el embargo y secuestro preventivo del 50% del canon de arrendamiento mensual del inmueble ubicado en la Calle 43 N° 11B - 78 Soledad 2.000, que percibe el demandado ROMULO DE JESUS NIEVES CARBONEL, en calidad de arrendador. Oficiar al arrendatario Comunicaciones Celulares S.A. COMCEL S.A. hoy CLARO S.A. con NIT 800.153.993-7, para que haga las consignaciones a nombre de este despacho.
4. No acceder a decretar embargo del bien Inmueble ubicado en la Calle 43 N° 11B - 78 Barrio Soledad 2.000, identificado con la matricula Inmobiliaria Numero 040-222937; ni los bienes muebles y enseres, amén de la proporción que hay que tener en cuenta, y sólo en caso de que las decretadas sean insuficiente se procederá a concederlas.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Primero (01)
de Abril de Dos Mil Trece (2013).-

De conformidad con el art. 130 Numeral 2º de la Ley 1098 de 2006, encuentra procedente decretar el embargo sobre el bien inmueble de propiedad del demandado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y secuestro preventivo, del bien inmueble ubicado en la Calle 43 N° 11B - 78 Barrio Soledad 2.000, identificado matricula inmobiliaria N° 040-222937, de propiedad del demandado señor ROMULO NIEVES CARBONEL, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.747.077. Oficiase en tal sentido.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO,

RESUELVE:

- 1- Aprobar la liquidación adicional del crédito realizada por la secretaría del despacho en todas sus partes.
- 2- DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a las razones expresadas en la parte motiva.
- 3- Levantar las medidas cautelares decretadas al interior del mismo.
- 4- Ordenar el fraccionamiento del titulo judicial No. 41204000599882 por valor de \$706.033, de los cuales se entregará a la parte ejecutante la suma de \$513.695 y en la cantidad de \$192.338 al ejecutado.
- 5- Una vez realizadas las ordenaciones impartidas en esta providencia archívese el presente proceso previas las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff05851547824789fad5a6813b2b76e19d6de5b2eefc0aa66cf888888f8bfac**

Documento generado en 17/08/2022 04:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>